

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XII.

PALMA 20 DE SETIEMBRE DE 1884

Núm. 38.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odón-Colom 34-1.º dha.

## DISPOSICIONES OFICIALES.

En la «Gaceta» de Madrid corespondiente al día 7 del actual se publica el siguiente

### REAL DECRETO.

En atención á las consideraciones expuestas por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Escuela Normal Central de Maestras comprenderá los estudios necesarios para obtener los títulos de Maestra de primera enseñanza en los grados elemental y superior.

Art. 2.º Las asignaturas del título elemental que estudiarán en dos cursos, y las del superior, que se estudiarán en otro más, serán las siguientes:

- 1.º Lengua española.
- 2.º Lectura expresiva y Caligrafía.
- 3.º Religión y moral.
- 4.º Aritmética y Geografía en general y especial de España.
- 6.º Nociones de Ciencias naturales.
- 7.º Pedagogía, organización y legislación escolares.
- 8.º Nociones de Literatura y Bellas Artes.
- 9.º Higiene y Economía doméstica.
10. Dibujo.
11. Canto.
12. Gimnasia de sala.

En cada curso y grado se dará el estudio de estas asignaturas con el desarrollo y extensión adecuados á fines de la respectiva enseñanza.

Art. 3.º Las prácticas de la enseñanza que se harán en todos los cursos tendrán lugar en la Escuela agregada á la Normal y en la Escuela modelo de párvulos.

Art. 4.º Para el ingreso en el primer curso del grado elemental será necesario obtener la aprobación en un examen de todas las materias comprendidas en la primera enseñanza superior. Este examen, que tendrá lugar ante un Tribunal compuesto de Profesoras y Auxiliares en la Escuela, consistirá en ejercicios escritos y orales, cuya forma y extensión determinará el reglamento.

Art. 5.º Los exámenes anuales de las en-

señanzas de la Escuela serán escritos y prácticos en la forma que determine el reglamento. Los exámenes de reválida del título de Maestra de Escuela elemental ó superior tendrán lugar ante un Jurado mixto, compuesto:

Primero. De dos Vocales nombrados por la Dirección general de Instrucción pública y escogidas entre las Maestras de Escuela superior de Madrid por riguroso orden y turno de antigüedad en el escalafón de su clase.

Segundo. De una Vocal designada por la Junta Central de señoras que está al frente del patronato de párvulos.

Tercero. De dos Vocales elegidas por una representación de las Escuelas libres de primera enseñanza superior que llevando más de dos años en la provincia acrediten una asistencia de más de 100 alumnas. Ante este tribunal se podrán presentar para el examen de reválida del título elemental y superior, no sólo las alumnas de la Escuela Normal Central de Maestras, sino también las que hubieran hecho sus estudios en la enseñanza libre, y acreditarán tener 20 años de edad y haber hecho un año de práctica como Auxiliares ó alumnas en pasantería de Maestra en cualquiera de las Escuelas libres de primera enseñanza superior que resulten en la provincia con derecho de sufragio para la elección de las dos Vocales que en el Jurado mixto representan los intereses de la enseñanza libre. Estos exámenes de reválida del título consistirán también en ejercicios orales y escritos, cuya forma y extensión determinará el reglamento.

Art. 6.º El personal que ha de tener á su cargo la enseñanza de todas las asignaturas será el siguiente: una Profesora Normal, Directora; tres Profesoras Normales, una Profesora de enseñanza especial de Religión é Historia Sagrada, y otra Profesora de igual categoría para la enseñanza de Canto, Dibujo y Francés, y dos Auxiliares. Para la categoría de Profesora Normal dentro de la Escuela se requiere haber ganado la plaza por oposición. Para el desempeño de los cargos de enseñanzas especiales que no tienen categoría de Profesora Normal no se requiere título de Maestra elemental ó superior. Para las plazas de Profesoras Normales, sólo

serán admitidas á oposición las que con título superior han desempeñado en propiedad una Escuela oficial, y las que teniendo el título correspondiente hayan desempeñado durante dos años el cargo de Maestra Directora en la Escuela de enseñanza libre que acredite una concurrencia de 80 alumnas.

Art. 7.º Las Profesoras Normales conservarán sus cargos durante cinco años, disfrutando cada una el sueldo anual de 3.000 pesetas, y la Directora 1.000 pesetas más á título de gratificación. Trascurridos los cinco años, la Dirección general, en vista de los servicios prestados por las Profesoras, podrá ir prorogando de cinco en cinco años la duración de sus respectivos cargos. La propuesta unipersonal para la cátedra de Religión é Historia sagrada se hará por el Diocesano, pudiendo si lo estimase conveniente proponer para este cargo á un eclesiástico. Esta plaza estará retribuida con un sueldo de 2.500 pesetas. La plaza de Profesora de Canto, Dibujo y Labores se proveerá á propuesta en terna que la Junta de Profesoras Normales eleve á la Dirección general de Instrucción pública. El sueldo de esta Profesora será también de 3.000 pesetas y durará cinco años. De no presentarse persona con aptitud suficiente para el desempeño de estas tres asignaturas, se nombrará por igual procedimiento una especial de Canto, disfrutará del sueldo de 1.500 pesetas y de la Dibujo y Labores 2.000. Si las necesidades de la enseñanza ó el régimen interior de la Escuela lo exigieran, la Junta podrá elevar igualmente propuesta en terna á la Dirección para el nombramiento de dos Maestras auxiliares, que disfrutarán un sueldo de 2.000 pesetas.

Art. 8.º El Secretario de la Escuela Normal Central de Maestros lo será también de la Escuela Normal Central de Maestras, disfrutando por ello una gratificación de 1.000 pesetas. En la Secretaría habrá además una Auxiliar, con sueldo de 1500 pesetas. La Directora y demás Profesoras darán la enseñanza que el Claustro les confíe al hacer la distribución anual dentro de cada uno de los grupos siguientes, que tendrán respectivamente adscritos:

*Primer grupo.*

Lengua española y Gramática, nociones de Literatura, Lectura expresiva y Caligrafía.

*Segundo grupo.*

Religión, Historia Sagrada, especialmente del Nuevo Testamento.

*Tercer grupo.*

Aritmética y Geometría, Historia y Geografía en general y en especial de España.

*Cuarto grupo.*

Principios de Pedagogía general con aplicación á las Escuelas comunes y para las de párvulos, organización y legislación escolares. Higiene y Economía domésticas y rudimentos de Ciencias naturales y Gimnasia de sala.

*Quinto grupo.*

Dibujo, Canto y Labores.

Art. 9.º La Escuela de niñas agregada á la Normal estará á cargo de una Maestra regente y dos Auxiliares.

Art. 10. La admisión de niñas en esta Escuela será atribución de la Directora, y se concederá por el orden con que se solicite el ingreso, siendo excluidas las que pasen de 14 años.

Art. 11. La Dirección general de Instrucción pública nombrará el conserje, portero y ordenanza, á propuesta de la Directora, y ésta los demás dependientes subalternos.

Art. 12. Se establecerá una Caja de Ahorros en la Escuela Normal Central y otra en la de niñas agregadas á la misma.

Art. 13. Mientras se organizan las correspondientes enseñanzas especiales, las que hubieran alcanzado el título de Maestra superior podrán optar al título oficial de Institutriz, mediante el examen de dos lenguas vivas extranjeras ante un Tribunal que nombrará la Dirección general de Instrucción pública. De igual manera se obtendrá el diploma mercantil mediante un examen de dos lenguas vivas y ejercicios prácticos y teóricos de materia comercial.

Art. 14. El Ministro de Fomento cuidará de aplicar este decreto á las Escuelas Normales de provincias en cuanto sea necesario para uniformar la enseñanza de las aspirantes á los títulos elemental y superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Con objeto de que desde el próximo curso se pongan en ejecución en la Escuela Normal Central de Maestras la organización escolar y el plan de estudios que este Real decreto determina, las plazas de profesores Normales que resulten vacantes se proveerán interinamente de Real orden y por riguroso orden de lista entre las opositoras aprobadas en los ejercicios de oposición para la plaza de Directora de la Escuela que tuviera lugar conforme el programa aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1881.

A este efecto las que aspiren á las expresadas plazas presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, siguientes á la publicación del Real decreto.

2.ª También se proveerán de Real orden y con el carácter de interinas las plazas de Auxiliares, así como las de Profesoras especiales que resulten vacantes.

Dado en Gijón á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

## ESCUELA PROVINCIAL

DE BELLAS ARTES.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, el curso académico de 1884 á 1885 empezará el 1.º de Octubre próximo, observándose en lo tocante á la matrícula las prescripciones siguientes.

1.ª La matrícula estará abierta en la Secretaría del establecimiento desde el 27 del presente mes de 5 á 7 de la tarde.

2.ª Para ser inscrito en la matrícula, el interesado deberá ser mayor de 10 años y presentar la oportuna solicitud por medio de la hoja impresa que se le facilitará en la portería del establecimiento.

Las asignaturas que pueden cursarse en estas Escuelas son las siguientes:

### *Estudios menores.*

1.ª Aritmética y Geometría propias del dibujante.

2.ª Dibujo lineal y Topográfico.

3.ª Dibujo de adorno, su modelado y vaciado.

4.ª Dibujo aplicado á las artes y fabricación.

5.ª Dibujo de Figura.

### *Estudios superiores.*

1.ª Dibujo de Paisaje.

2.ª Perspectiva.

3.ª Dibujo del antiguo y proporciones del cuerpo humano.

4.ª Dibujo y colorido del Natural.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que desean matricularse en estas escuelas al efecto de verificar en ellas los estudios indicados.

Palma 16 de Setiembre de 1884.—Ricardo Anckermann.

Los exámenes extraordinarios se verificarán en el local de las Escuelas de Bellas Artes los días 23, 24 y 25 de nueve á una de la mañana.

Los matriculados en los cursos anteriores que deseen ser examinados presentarán las correspondientes solicitudes ántes del 23 del corriente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 16 de Setiembre de 1884.—El Director, Ricardo Anckermann.

## SECCION DOCTRINAL.

### LAS DOS ENSEÑANZAS.

Aunque mucho y bien se haya hablado y escrito acerca del carácter que debe revestir la primera enseñanza como acerca de su extensión y límites, todavía hay espíritus superficiales que, por no penetrar en el fondo de las cosas, por no estudiar su esencia y alcance ó por escaparse á su análisis las diferencias características de las mismas, estiman á aquella como una simple preparación á otras enseñanzas superiores, aplicando, en consecuencia, un mismo escrito á las cuestiones legales y á las de método, así surjan en una Escuela de niños como en un Instituto de segunda enseñanza, así se origine en una Escuela Normal como en una Universidad literaria.

Y prueba la verdad de nuestro aserto, entre docenas de hechos que podríamos citar, ya un individuo de Junta local entendiendo que el Maestro da la enseñanza en formas demasiado vulgares que no le comunique el sabor didáctico de la que se recibe en los Institutos, ora un Catedrático de estos establecimientos quejándose de que las definiciones que dan los examinados en el ingreso sean poco científicas, ó bien todo un Jefe de distrito universitario dictando disposiciones para las Escuelas normales que, si fueran correctas aplicadas á una Universidad, chocan con la especial manera de ser de aquéllas.

Que no debe considerarse la primera enseñanza como simple preparación á la segunda, nos lo dicen elocuentemente, aparte la distinta índole de ambas, las estadísticas de los alumnos que reciben la una ó la otra; pues siendo el número total de los que se instruyen en la primera, comprendiendo los dos sexos, de 4.500.000 aproximadamente, y el de los que cursan la segunda de 32.000, la relación de éstos con aquéllos es sólo de 2.44 por 100, relación que á lo más podrá elevarse hasta un 4 por 100 si descartamos del primer número el de niñas, que es algo menos de la mitad. Cuatro niños, pues, por cada ciento, dispuestos á cursar en los Institutos, no pueden imprimir carácter á la primera enseñanza.

Y que es algo más que una preparación para ingresar en la segunda, aun cuando en relación con ésta la miremos, pruébalo el

distinto fin que por su medio nos proponemos alcanzar.

Da el instituto los conocimientos que han de servir de preliminar á las distintas carreras del Estado: su enseñanza reviste un carácter didáctico y sintético; solo indirectamente influye sobre la moral y la inteligencia de los alumnos y, aun cuando paradójico parezca, no contiene en si misma su término, ó sea el fin para el cual la adquirimos.

No así la Escuela de primera enseñanza, que tiene principio y término propios en si misma, que obra sobre el conjunto de las facultades del individuo y que recibiendo á la inteligencia en los primeros albores, la inicia en los conocimientos con formas, digámoslo así, mas *primitivas* y por ende mas analíticas y populares.

La segunda enseñanza y la universitaria responden á necesidades individuales, dignas siempre de ser atendidas por los Estados que de civilizados se precien; mas la primaria responde á una necesidad pública y general, de cuya satisfaccion no puede en nuestros tiempos prescindir nación alguna.

Aquellas se amplian al compás con que la ciencia ensanchan sus horizontes; pero ésta se difunde mas á medida que el pueblo, comprendiendo sus intereses, siente la necesidad de salir de la ignorancia.

Aquellas pueden formar sabios; mas la primera enseñanza ha de formar ciudadanos.

En la segunda enseñanza y sobre todo en la universitaria, se clasifican y agrupan las asignaturas según el ramo del saber á que pertenecen para dar á la juventud los propios y convenientes á la carrera que cada cual siga; en la primaria no caben grupos de asignaturas ni similares ni diversas, por la sencilla razón de no tener en este punto limitación alguna, á pesar de los Programas legales, pudiendo abrazar, en virtud del fin educativo que se propone, toda clase de conocimientos, siempre que se comuniquen clara, sencilla y oportunamente, y sepan elegir los que sean convenientes, de utilidad inmediata y de carácter práctico y popular. Porque la Escuela primaria, en efecto, adorna al niño con aquellos conocimientos que constituyen como el minimum de los que deben poseer todo ser social para cumplir su destino en esta vida y alcanzar su fin ulterior, cualquier que sea el estado que la suerte ó la Providencia le depare en este mundo. Y su sentido educativo, la universalidad de su

aplicación, su sabor práctico, su espíritu popular, su organización y sus métodos, todo en ella nos revela su carácter especial, distinto del de las otras enseñanzas superiores.

La Escuela primaria, en sus varios grados y aplicaciones, como Escuelas de párvulos, elementales, ampliadas, superiores, de adultos, dominicales, etc., y su madre la Escuela Normal, forman lo que llamaríamos con toda propiedad LA UNIVERSIDAD DEL PUEBLO.

Tengámoslo en cuenta, y sin despreciar las innovaciones metódicas que de las otras podamos aprovechar, entendamos que aquéllas debemos buscarlas en el carácter de la que nos está encomendada, habiendo tanta diferencia entre el trabajo del Maestro y el del Catedrático como va de trabajar sobre materia bruta ó sobre materia ya desbastada.

---

## EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 20 DE SETIEMBRE DE 1884.

---

### PRINCIPIO FUNDAMENTAL.

Preciso es conocer que la organización social sufre radicales transformaciones.

No deben tener razón los que aún creen posible la existencia del Estado y la de la Familia en el mismo ser que alcanzaron en siglos anteriores.

A medida que el ingenio y la perseverancia de los hombres va arrancando uno por uno á la naturaleza sus secretos, créanse nuevas necesidades y se abren horizontes más dilatados, efectuándose una lenta pero decisiva evolución que cambia las costumbres y altera el organismo.

Meditando atentamente sobre la manera de constituirse los lazos sociales y de consolidarse las relaciones de raza á raza y de pueblo á pueblo desde el principio de su existencia, se observa en todas y en todos que la base constitutiva de la solidaridad y del derecho es la Familia; que la alianza forma el Pueblo y la mancomunidad de intereses la Nación.

Tres entidades que completan y constituyen un sistema y establecen el principio de donde se originan el derecho natural, la ley y las costumbres.

Las generaciones se suceden; pero la humanidad subsiste, siempre con los mismos

defectos al par que con idénticas aspiraciones.

Y estos cambios sucesivos, ordenados por el dedo inexorable de la Providencia, dejan persistentes huellas que son el codicilo indeleble, el testamento inmutable que escriben á su paso por la tierra las generaciones que se van, y lo dejan como prescripción y como mandato á las generaciones que vienen.

Constituida la especie humana en cuerpo social, toma de la experiencia del pasado la enseñanza que le conviene para precaver males que piensa evitar en lo futuro, y se procura una suma de bienes que halagan sus deseos y estimulan su actividad.

En esta tesis descansa el fundamento de la civilización.

El espíritu de progreso, que es la selección, el alma de los efectos y de los sentimientos de la humanidad, calienta y anima, empaja y arrastra hácia un fin, que se considera como la suprema felicidad, al paso que en él se asienta el término de la carrera que recorre desde el nacimiento hasta la muerte.

Problema nebuloso, sentido de modos diversos, planteado desde el principio de la vida del ser humano, y causa originaria de los inmensos crímenes y de las terribles hecatombes que han manchado por do quiera el camino que ha debido seguir.

Es el primero de los grandes defectos del hombre social: es la ignorancia de la verdadera misión que trajo al ser depositado sobre la superficie de la tierra.

De esta ignorancia se originó aquel problema.

Y de aquel problema han surgido, como de la caja de Pandora, todos los males que han afligido á la humanidad.

Eterna lucha entre el espíritu y la materia, perenne oposición entre los goces de lo terreno y las dulces y plácidas fruiciones de lo ideal, guerra perpetua entre el alma y el cuerpo, que han sido constantemente víctima y verdugo con una reciprocidad que repugna á la razón y se escapa á las profundas investigaciones de la sana filosofía.

Las razas, los pueblos, las naciones; todas las agrupaciones sociales sin distinción de edades, climas, latitudes y situación, han convenido en un punto culminante de la Teosofía universal.

En la existencia de un Ser superior á todos los seres, anterior á todos los tiempos

y causa y origen de todos los efectos universales.

Este es el Dios en el cual creen, han creído y creerán todas las familias, razas, pueblos y naciones.

Es la aspiración común y el fundamento de la vida moral, centro desde donde parten y se irradian innumerables concepciones, afines unas, otras coincidentes, las más antagónicas, pero todas unánimes en un principio esencial.

En una existencia ulterior, distinta de todo lo conocido y emporio de todo lo perfecto. En la vida eterna.

Y he aquí como la universalidad de las creencias y la generalidad de los principios han venido á determinar y consagrar el fin para que fué el hombre creado.

Y he aquí cómo este fin ha sido elevado á dogma por la Iglesia Católica, única sabia por cuanto reconoce y proclama la única suma de verdades, diciendo que el deber del hombre es «amar y servir á Dios en esta vida, para después verle y gozarle eternamente en la otra.»

Convertida en precepto, erigida en la ley la aspiración colectiva de la entidad social, no queda á la impugnación trinchera en donde continuar guareciéndose contra las armas victoriosas de la verdad teológica.

De modo que prevaleciendo la razón iluminada por el esplendente sol de la verdad, el problema social queda resuelto.

Falta sólo el procedimiento para su aplicación á los detalles de la vida.

Y este procedimiento es la EDUCACIÓN.

La entidad social, delegando su derecho en los poderes que crea, reconoce que el ser individual debe aportar á la existencia común la necesaria suma de aptitudes para poder cumplir fiel y dignamente aquel fin.

De aquí que se acuda á los medios de desarrollar y perfeccionar las facultades de todos órdenes que el ser individual aporta á la susodicha existencia, para que de sus relaciones intensivas y extensivas resulte el armónico al par que admirable conjunto que se expresa con aquella palabra, cuyo sentido intrínseco es un poema, y su alcance una enciclopedia.

La EDUCACIÓN, pues, es la gran vía, la única racional y perfecta que conduce sin vacilación y sin extravío al fin propuesto.

Sus manifestaciones en la edad actual son una elocuente protesta contra antiguos procedimientos, empiricos en la forma, defec-

tuosos en los medios de acción y erróneos en el fondo.

Por esto dijimos al principio que no deben tener razón los que aún creen posible la existencia del Estado y la de la Familia en el mismo ser que alcanzaron en siglos anteriores.

La ciencia, invadiendo y limpiando de errores el confuso campo de las hipótesis, ha transformado los elementos de vida, sin quitar á lo esencial ninguna de sus partes integrales.

Y como regeneradora, se ha impuesto á la época creando nuevas necesidades, eso sí, pero compensándolas con inapreciables medios para satisfacerlas.

Glorificando á Dios, fuente de salud y de vida, ha ensalzado y ennoblecido el trabajo fuente de prosperidad, de bienestar y de riqueza; y ha proclamado como sistema infalible de perfección humana la EDUCACIÓN.

Modesta palabra que ha producido una profunda y pacífica revolución en la sobre-haz de la tierra.

Humilde vocablo que mueve y anima á infinitos millones de seres para hacerse útiles á sí mismos y á sus semejantes.

Poderoso talismán que puede proporcionar á las familias, pueblos y naciones la suprema felicidad.

El día 16 de este mes se dió principio en el Instituto Provincial de segunda enseñanza á los exámenes de ingreso y á los extraordinarios de prueba de curso.

También fueron admitidos á examen muchos aspirantes al grado de Bachiller en artes hallándose abierta la matrícula para todas las enseñanzas que se dan en dicho establecimiento.

Parece, pues, que hasta el momento presente no se ha resuelto suspender los estudios en los Institutos, Universidades ni Escuelas profesionales, á pesar de cuanto se dijo por algunos de nuestros colegas, de cuyas noticias nos hicimos eco.

El hecho de haberse agravado en algunos puntos de la Península el estado sanitario, puede sin embargo, dar motivo para que se dicte alguna disposición en aquel sentido, por más que por tardía no cause ya los efectos que eran de desear, toda vez que la mayor parte de los estudiantes han abandonado el hogar doméstico para trasladarse á los puntos en que existen los establecimientos en donde deben cursar.

Nuestro ilustrado colega el *Isleño* nos devuelve atentamente el saludo que dirigimos á la prensa en nuestro número anterior y nos ofrece su cooperación, que titula insignificante, pero que para nosotros es eficaz, para ayudarnos á poner en planta los designios que nos animan y que claramente manifestamos.

Agradecemos de todo corazón su noble ofrecimiento, que nos anima á proseguir con mayor fé, si cabe, nuestra espinosa misión.

Hasta ahora no se han confirmado los rumores que han circulado estos pasados días sobre haberse presentado casos de enfermedades sospechosas en Barcelona.

Desgraciadamente no podemos decir lo mismo respecto de algunos pueblos de la provincia de Tarragona, en donde la temible enfermedad colérica ha causado bastantes invasiones y no pocas víctimas.

En Elche, Novelda, Monforte y algún otro pueblo de la de Alicante, la epidemia sigue su curso aunque con un carácter relativamente poco intenso.

Nota de los principales acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública en sesión del 12 de Agosto de 1884.

Informar favorablemente una instancia de D.<sup>a</sup> Maria Luisa Riutord y Sintés en solicitud de ciertos derechos y una comunicación del Alcalde de Mahón relativa á rebaja del sueldo de la Escuela de Párvulos de aquella localidad.

Limitar al número de treinta los alumnos que deben concurrir á la Escuela de Párvulos de Valldemosa.

Pasar á informe del Sr. Inspector un expediente de D. Jaime Vicens Maestro de Calviá y devolver á las Juntas Locales de Mahón y Mercadal los de D.<sup>a</sup> Margarita Alonso y D. Jaime Garí para que den cumplimiento á ciertos requisitos legales.

Y aprobar según el dictámen de la Comisión los presupuestos del material de algunas escuelas públicas de la Provincia.

En virtud de los concursos de ascenso celebrados en esta provincia en los meses de Febrero y Junio últimos, han sido nombrados por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, los maestros D. Benito Roca y D. Jaime Burguera para las escuelas de

Ariañy y Salinas, y las Maestras D.<sup>a</sup> Catalina Palerm y D.<sup>a</sup> María Visconti para las de niñas de Ibiza y el Terreno.

Por Reales órdenes de 18 de Julio y 11 de Agosto últimos han sido autorizadas para poder servir su respectiva escuela por medio de sustituta las Maestras de Porreras y Algaida Doña Antonia Ana Vaquer y Doña Catalina Romaguera, habiéndose aceptado á las sustitutas propuestas Doña Mónica Llopis y Doña Catalina Mulet.

Sabemos que en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública se trabaja con mucha actividad para que en breve puedan quedar ultimados los nuevos escalafones de los Maestros y Maestras de la provincia.

Dice un periódico de esta capital, y nuestras noticias coinciden con las suyas, que con motivo de la crítica situación sanitaria que venimos atravesando, han suspendido su viaje al continente muchos estudiantes, á pesar de haber sido denegada la suspensión de examen de prueba de curso que se tenía solicitada y de abrirse el próximo año escolar.

Añade dicho colega, por efecto tal vez de un sentimiento de buen deseo, que la justicia prevalecerá indudablemente en este asunto y que como los hechos han venido á demostrar que los escolares han procedido con prudencia al observar la conducta que han seguido, es de suponer que el Gobierno encontrará un modo hábil de dejar á salvo los derechos de los escolares.

En esta cuestión hemos formado un juicio propio, una de cuyas partes nos induce á decir que nos hubiera parecido mejor que la conducta seguida por los estudiantes hubiese sido un efecto en vez de una causa, pues la previsión y la prudencia tienen más alta representación y mayor autoridad cuando provienen de mayor altura.

Por lo que hace al medio hábil de que habla el colega aludido podrá de fijo encontrarse si se busca; mas lo que no creemos se encuentre aunque se inquiera, es el medio de indemnizar de los perjuicios sufridos á los escolares que se han ausentado ya, y no son pocos, si desgraciadamente y

por causa de la epidemia reinante tuviese que suspenderse la matrícula ó los exámenes ó en su caso el curso próximo si llega á inaugurarse.

Estos dias pasados se han verificado en el local que ocupa la Excm. Audiencia de este territorio los ejercicios de oposición á la Notaría vacante de Felanitx.

De los siete aspirantes que solicitaron tomar parte en estos ejercicios se retiraron cinco antes de que tuviesen principio, quedando únicamente en el palenque D. Julio Fermín Quiñones y D. Bernardo Togores y Palou, los cuales fueron aprobados con la nota de Sobresaliente y propuestos á la superioridad por el orden con que los hemos nombrado.

Anteayer espiró el plazo para presentar solicitudes al concurso de traslado por el que ha de ser provista la plaza de Maestra de la Escuela Pública de niñas de Sansellas, presentándose dos aspirantes.

En la primera sesión que celebre la Junta Provincial de Instrucción Pública se dará cuenta de las instancias, resolviéndose en seguida la propuesta unipersonal que será elevada sin dilación al Rector de este Distrito Universitario que es la autoridad escolar á quien compete verificar el nombramiento.

Se nos ha dicho que el Ayuntamiento de Porreras ha incluido en su presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico las sumas necesarias para atender á los gastos de una nueva Escuela elemental de niñas.

No salimos garantes de esta noticia, por más que creamos fidedigno el conducto por donde ha llegado hasta nosotros, sin embargo de que según la Ley corresponde al expresado pueblo sostener dos escuelas elementales completas de cada sexo, atendiendo al censo de su población.

Si la noticia resulta exacta, la nueva Escuela será probablemente incluida en el concurso de oposición que debe celebrarse en el mes de Noviembre próximo.

INCOMPARABLES MAQUINAS PARA COSER  
DE  
LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER.»



SUCURSAL EN PALMA

4 JAIME II, 4.

La enseñanza de las labores en las Escuelas de niñas debe resultar necesariamente completa, perfecta y acabada si las Señoras Profesoras disponen de una máquina para coser y en ella adiestran y educan á sus discípulas.

Las exigencias de la época excluyen casi por completo cierta clase de costura hecha á mano, cuando la máquina la da superior en calidad y hermosura con una economía pasmosa de tiempo y sin detrimento de la vista, uno de los órganos mas esenciales del cuerpo humano.

**Dos pesetas 50 cénts. semanales.**

es necesario desembolsar no más, ó su equivalencia por cuotas mensuales ó tri-

mestralas, para obtener una de las máquinas de la Compañia Fabril «Singer» que son las más á propósito para la enseñanza en las escuelas de niñas, según así lo han entendido diversas Juntas de Instrucción Pública de España y no pocas Juntas Locales de Primera enseñanza, adoptando exclusivamente nuestros modelos en las escuelas públicas.

Tenemos viajantes en todos los pueblos de la provincia con residencia en Manacor, Inca, Lluhmayor, Mahón, Ciudadela é Ibiza, los cuales giran visitas periódicas y se encargan gratis de recomponer las máquinas que se desarreglen.

ADMINISTRACIÓN DEL PERIÓDICO

EL MAGISTERIO BALEAR.

Como verán nuestros asociados las condiciones de nuestro semanario han variado notablemente, lo cual ocasiona un aumento de gasto que solo podrá cubrirse con la rigurosa puntualidad en el pago de sus cuotas.

Esto expuesto, se suplica á los suscriptores que se hallan en descubierto se sirvan remitir la autorización correspondiente al Habilitado D. Antonio Nadal y Moré, de lo cual resultará dos beneficios: el cumplimiento de un *sagrado deber* y la correspondiente simplificación en la contabilidad.—Palma 13 de Setiembre de 1884. Antonio Portell y Gonzalez.

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año . . . . .	5	ptas.
Por seis meses . . . . .	2.50	»
Por trimestre . . . . .	1.50	»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Mesquida 6—3.º y en la ADMINISTRACIÓN—Odón-Colom—34—1.º, derecha.

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer dia de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.